

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CONTRA LA PRESCRIPCIÓN 6 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVA

CONSULTA Nº 7

Expediente contratación nº 35/2015

Vistas las alegaciones presentadas por el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana con entrada en el Registro del Ayuntamiento el 21 de abril de 2016 (RE nº 3364).

Teniendo en cuenta que la Prescripción contra la que se alega es la 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

“6.- MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario dispondrá en todo momento del personal necesario para realizar eficazmente el servicio contratado, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Siempre, la empresa adjudicataria deberá contar en su plantilla con un Ingeniero/a con conocimientos en materia de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos que será el coordinador y responsable directo de cuantos trabajos se realicen y que amparan este Pliego de Condiciones. Este técnico puede hacer las funciones de Encargado General del Servicio.

Este Ingeniero/a estará a tiempo completo adscrito al contrato, tendrá oficina en el municipio y será el encargado de emitir los informes y dictámenes correspondientes a los diversos trabajos o actuaciones a realizar. Igualmente será el único interlocutor a nivel técnico entre empresa y ayuntamiento (...).”.

Solicitando se admita el que sea un técnico competente en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, y no que tenga que ser necesariamente un Ingeniero.

Consultado con el Ingeniero Municipal, redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, se indica por éste que el poner un Ingeniero como coordinador, responsable directo y responsable del servicio, fue por considerar que es el técnico más idóneo por tener conocimientos técnicos en mecánica y organización industrial; así como por ser estos los profesionales que vienen al Ayuntamiento a realizar las consultas técnicas del expediente.

No obstante, visto que en el expediente no está justificando el porqué debe ser un Ingeniero y no cualquier técnico cualificado, la TAG que suscribe informa que procede:

Primero.- Aceptar las alegaciones presentadas por el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana contra la Prescripción 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión del servicio público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Selectiva, por las que solicita se admita el que sea un técnico competente en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, y no que tenga que ser necesariamente un Ingeniero.

Segundo.- Cuando la Prescripción 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas hace referencia a un Ingeniero deberá sustituirse y entenderse por cualquier Técnico cualificado con conocimientos acreditados en la materia de gestión de residuos sólidos urbanos.

Peñíscola, 22 de abril de 2016
La TAG de Contratación


Beatriz Palau Ferré


Visto Bueno
El Alcalde
D. Andrés Martínez Catellá